



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, mayo de 2019

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	5
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Públicas

Entidad: Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://santotomasport.com.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 24-05-2019

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 41.03%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

- La información de oficio se encuentra publicada en el sitio <https://www.box.com> en el cual para poder acceder a la información publicada se debe suscribir y acceder al mismo, sino la información no puede ser descargada, de lo cual se hace énfasis en que los portales electrónicos deben ser de acceso libre, abierto y gratuito.

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	No	Faltan las funciones de la entidad y las dependencias.
	Marco normativo	Si	

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

2	Directorio de la entidad	No	Publica un listado de dependencias con su extensión pero sin publicar el teléfono principal. No publica direcciones.
3	Directorio de empleados	Parcial	Falta la información de los teléfonos de empleados y servidores públicos e indicar de que área o el puesto de los mismos.
4	Remuneraciones	Si	
5	Misión	Si	
	Objetivos	No	No tiene publicados los objetivos.
	Plan operativo anual	Si	El Plan Operativo Anual está seccionado según el documento PDF publicado por lo cual no se puede leer bien.
	Resultados del POA	Parcial	Los avances de POA están publicados hasta enero 2018.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial	En el mes de marzo publica el formato que corresponde al numeral 10; por tal razón la información se encuentra publicada hasta febrero 2019.
12	Viajes nacionales	No	Solo publica un viaje que corresponde al año 2017.
	Viajes internacionales	No	
13	Inventario de bienes muebles	No	Publica el resumen de inventario, el mismo está particionado en dos partes.
	Inventario de bienes inmuebles	No	
14	Contratos de mantenimiento	No	No se ha actualizado la información desde el año 2017.
15	Subsidios	No	No se ha actualizado la información desde el año 2017.
	Becas	No	
	Transferencias	No	
16	Contratos, licencias y concesiones	No	No se ha actualizado la información desde mayo de 2018.
17	Empresas precalificadas	No	No tiene publicado espacio para este numeral.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	Tiene publicado que no hay obras en ejecución pero actualizado hasta el mes de febrero.
19	Contratos de arrendamiento	No	En el espacio de este numeral aparece el siguiente mensaje "El enlace al archivo o carpeta compartidos se ha eliminado o no está disponible."
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	No publica los contratos respectivos. La información está actualizada hasta el mes de enero de 2019 y el formato que se publica es el que se genera para el numeral 11.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	No hay un apartado para la información de este numeral.
22	Compras directas	Parcial	El formato publicado solo reporta un listado de proveedores, pero la Ley solicita en este numeral un listado de compras, por lo cual se debe cambiar el formato por uno que contenga fecha de la compra, descripción de la compra, proveedor y monto, se recomienda utilizar los formatos sugeridos por SECAI.
23	Auditorías	No	En el apartado para el numeral 23 tiene información repetida del numeral 22.
26	Funcionamiento de archivo	No	No tiene información publicada en este numeral.
27	Índice de la información clasificada	Si	
28	Pertenencia sociolingüística	No	Solo indican "en actualización" pero no tiene información publicada.

29	Otra información	Si	
----	------------------	----	--

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	No	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	No	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		41.03%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.
- Se deberá observar lo establecido en el Decreto 13-2013, en su artículo 9: Inciso h) Párrafo segundo que indica: **Toda** la información que se publique en sitios web de **acceso libre, abierto y gratuito** de datos deberá ser publicada en un formato que asegure que se encuentre **organizada, de fácil acceso y búsqueda para que pueda ser consultada, utilizada y evaluada** por cualquier ciudadano. Dicha información se considerará información pública de oficio de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública".

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.